

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Una vez consultado por este Despacho en el Sistema de Depósitos Judiciales, se tiene que no obra ningún depósito en favor de la parte actora, tal como consta en documentos 25 y 26 del expediente digital.

Asimismo, en lo referente al acceso físico del expediente para desglose de documentos, se indica al interesado, que actualmente puede acercarse al Juzgado para que pueda revisar el proceso físico.

Previo a resolver sobre el mandamiento de pago solicitado en documento 21 del expediente digital, es dable indicar que el procedimiento antecedente a este, es remitir a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial, Bogotá – Cundinamarca**, con el fin de que el proceso sea compensado a este Juzgado como demanda ejecutiva laboral a continuación del proceso ordinario. **POR SECRETARÍA LÍBRESE OFICIO de la forma más expedita.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Laboral 010

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ffa18ad87a14ce96f37ca82eb55b385e694cdb78e7945d0e7df9ca1fab65d0**

Documento generado en 13/09/2021 03:22:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>